

Notado con el N.º 722 a / 8.º



F. 58
C. 14
201

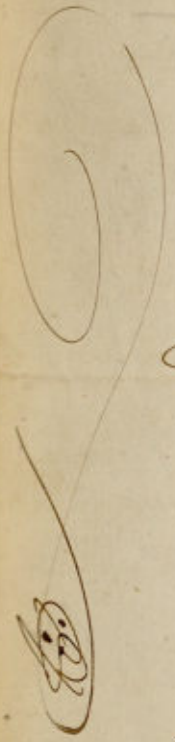
Cumplido

Testimonio duplicado de la
sentencia de la reo Joaquina
Lamora, contra quien se libro
mandamiento de prision en
quince de Diciembre de ochocientos
setenta y tres, por la
muerte de Felis Pua

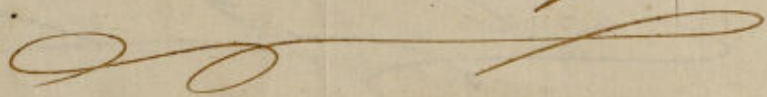
En la causa criminal
segunda de oficio contra
Joaquina Lamora por he-
chos a Felis Pua -
Victor; y considerando
que iniciado este juicio

entre el de Octubre del pasado año contra la
reo Joaquina Lamora por haber inferido
una herida grave a Felis Pua, segun
aparece del parte de Jofar una, y los au-
toridad del sumario resulta comprobado

Primero - Que la herida trazo por un
vicio natural la muerte del ofendido
dentro del termino a que se refiere el
articulo de penas en materia del codigo Penal,
como resulta de los certificados de Jofar
otro, doce y quince, y de la declaracion
de Jofar diez y ocho, y de la de muerte
de Jofar tres. Segundo - Que la declaracion



De la acusada está suficientemente probada por
su propio reconocimiento, corroborada por la del
testigo presencial ^{Don} Mateo Nari, concordando
con la Preventiva - ^{Don} Ferrero - que al
gondarse justa defensa por la Llamara, no ha
comprobado haber concurrido todas las cir-
cunstancias que exigen de responsabi-
lidad criminal - Cuarto - que en este
caso se debe estar a lo dispuesto en el artícu-
lo serenta y su referente el número sin-
cero primero del mismo Código, esto es
rebasando dos grados de la pena designada
en el artículo treinta y tres. Quinto -
que además está probado a favor cuatro
veces el estado de embriaguez, que dimi-
nuye un tercio de la Pena. Por tanto fun-
damente, con lo opinado por el adju-
to fiscal - ^{Don} Valle - que debo comen-
dar y condeno a la rec ^{Don} Joaquín
Lamara a la pena de Penitenciaría
en primer grado término medio o sea
cinco años de dicha pena, con las acce-
sorias del artículo treinta y cinco del
Código mencionado. Y por esta mi senten-
cia que se comunicará al Superior Tri-





Con el fin de ser apretada en tiempo,
jugando en primera instancia, asi-
la promunio, mande y firmo en
el Callao a los tres dias del mes de
Ago de mil ochocientos setenta y
cuatro = Requiel J. Lospigliosi =

Promun-
cianto

La sentencia que antecede, habiendo sido dada
promunada y publicada por el Señor con-
jue que la suscribe en el lugar de su des-
pacho a las tres y media de la tarde del
dia de la fecha que antecede a presencia
de los testigos Don Manuel Agüero y Don
Manuel Herrera de todo lo que doy
fe. Callao fecha, etc supra = Jari Tri-
lan de la Torre = Lima Agosto vein-

Auto de
Vista

tiuno de mil ochocientos setenta y cuatro =
Visto: de conformidad con lo dispuesto por
el Ministerio Fiscal; y mandando uso de
la facultad concedida en el artículo se-
senta del Código Penal: aprobaron la
sentencia consultada de estas veinticuatro.

[Decorative flourish]

Unetta, en facha tres del puente, con la calidad
de que la pena impuesta a Pageina Lamora
sea solo la de Penitenciaria en primer
grado terminus minimus, ó sean cuatro años
con sus respectivas accesorias; y los devot-

vieron = Leon = Alvarez = Dorado =
Munoz = Estano = De voto conforme

Auto de { a ley = Villarain = Casas Marzo
Obedecimi- }
Auto - } Que devuelva retenta y cinco =
Auto - } Por devuelva en la fecha; y estando encar-

gado el que suscribe del despacho de las
causas criminales durante la presente
vacacion; cumplida lo resulte por el
Superior Tribunal; y en su consecuencia,
pagare testimonio duplicado de la conde-
na; y remitire al Señor Presidente juez
de Rematados; y archivare los autos =

Propios = Antonio José Trillanes

Diligencia de la Torre = En tres del mismo, tiene
saber el auto anterior a la rematada
Pageina Lamora: no firmo por
no saber; y lo tiene con el testigo que
suscribe, Doy fe = Rodolfo Cabrera =

Acta de la Torre = En diez y seis del mismo,
dia en que se tuvo habido el apuntamiento
al Doctor Don Alberto Amore, se hi-

[Signature]



se sabe el actto anterior, rubricó, doy fe
una rubrica — La Perse

Filiacion

Patricio Valparaiso, Edad veintiocho años,
estado soltero, oficio costurero, pelo
negro, ojos oscuros, ofos pardos, nariz recta,
labios delgados, boca grande, cara redon-
da, color triguino, estatura un metro y cua-
tro pulgadas siete lineas, senales particu-
lares sin corte en la barba

Es fecho testimonio de las sentencias originales que corren en
autos a los que me remite; y en cumplimiento de la
ley y mandato judicial, es fecho el presente en el Callao
a los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil
ochocientos setenta y cinco

El Jefe de la Perse
Juan del Corral

Yo el Jefe
Juan del Corral